



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2020-00675-00

CONSIDERACIONES

Estudiada la demanda de sucesión intestada, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la señora Andrea Monsalve Canchala, toda vez que no basta con que se manifieste que desconoce o no tiene dirección de correo electrónico, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital.
- 2) Aclarará al Despacho, el por qué afirma que desconoce el lugar de domicilio de la señora Andrea Monsalve Canchala y de su progenitora Francinela Canchala López, si del registro civil de nacimiento de la demandante, se indica como dirección la Carrera 63 A N° 74 – 57 Villas del Sol, dirección que al parecer pertenece al Municipio de Bello, al relacionarse con la de testigo.
- 3) Deberá indicar el Municipio al que pertenece la dirección que cita en el acápite de las notificaciones para el apoderado judicial, de conformidad con el numeral 3° del artículo 488 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Juan Carlos Yepez Puerta con T.P 262.397 del C.S.J para que represente los intereses de la demandante, de conformidad con el poder a él otorgado.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LiG

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 145 fijados hoy **18 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial